

JUNTA GENERAL ELECTORAL

Instructivo N.- INS-003-JGE-CPN-2021

La Junta General Electoral de la Cooperativa de ahorro y crédito Policía Nacional, elegida en la Asamblea General Extraordinaria de 28 de agosto del 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 y el Art. 16 literal c) del Reglamento de Elecciones, dicta el presente:

INSTRUCTIVO PARA DIFUSIÓN DE CANDIDATOS CALIFICADOS Y PROPAGANDA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL PERIODO ENERO 2022 A ENERO 2026

1. Difusión de candidatos calificados.- La Junta General Electoral de manera imparcial realizará la difusión de todos los candidatos calificados, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades, mediante la publicación en la página web y Oficinas Operativas a nivel nacional; además solicitará se realice a través de los medios y canales de difusión de productos y servicios que otorga la Cooperativa a sus Socios, durante el periodo establecido para el efecto.

2. Propaganda electoral.- Se garantiza el derecho a los candidatos calificados a realizar propaganda electoral, siempre y cuando no contravengan a la normativa legal vigente interna y externa que rige a la Cooperativa, tampoco a las demás normas legales que amparan y protegen los derechos al honor y buen nombre de las personas naturales y jurídicas; así como, a los derechos constitucionales aplicables.

3. Periodo de difusión de candidatos y propaganda electoral.- Conforme a lo establecido en el cronograma electoral, el periodo de difusión de candidatos calificados y propaganda electoral será del 27 de febrero al 18 de marzo del 2021.

4. Condiciones de la propaganda electoral.- La propaganda electoral que realicen los candidatos calificados se sujeta al cumplimiento de sus derechos y obligaciones establecidos en el Art. 7 del Estatuto de la Cooperativa y las restricciones de no incurrir en las causales de exclusión establecidas en el Art. 10 del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado, se sujetará a lo siguiente:

- a) No se podrá realizar propuestas engañosas, falsas o que estén en contra de la normativa legal que rige el sistema financiero popular y solidario y que afecten a la solvencia, estabilidad, integridad e imagen de la Cooperativa.
- b) No se podrá utilizar la marca o imagen de la Cooperativa bajo ningún concepto, tampoco hacer alusión a los productos y servicios que esta ofrece, en favor de ningún candidato a cualquier título o condición.
- c) No se podrá realizar denuncias falsas en contra de la Cooperativa, sus Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y empleados, tampoco se podrá agredir de ninguna forma o medio a las personas indicadas.
- d) No se podrá utilizar bienes o recursos de la Cooperativa, para realizar propaganda electoral que beneficie de manera específica a uno o varios candidatos, esto incluye actividades realizadas por empleados y artículos promocionales que la Cooperativa utiliza para difundir sus productos y servicios.
- e) Los empleados de la Cooperativa están prohibidos de realizar propaganda a favor o en contra de los candidatos calificados.
- f) No se podrá inducir al engaño a los Socios para la identificación de uno o varios candidatos, se aclara que dentro del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa no se contempla la modalidad de listas.

5. Denuncias.- En caso de que algún candidato calificado o socio requiera presentar alguna denuncia respecto del funcionamiento de la Cooperativa, deberá realizarlo debidamente mediante los canales establecidos en el Estatuto Social, el Reglamento Interno de la Cooperativa y el Código de Ética, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Cooperativa.

6. Incumplimiento.- En caso de que, la Junta General Electoral llegue a tener conocimiento del incumplimiento del presente Instructivo por parte de candidatos calificados, Socios o empleados de la Cooperativa, serán trasladados con los debidos sustentos y respaldos a la Gerencia General, para que se apliquen las sanciones establecidas en el Estatuto Social, Reglamento Interno de la Cooperativa y el Reglamento Interno de trabajadores.

Se aclara que conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones Art. 28 literal a) una de las prohibiciones para ser candidatos es encontrarse en un proceso de exclusión; por lo que, en caso de iniciarse un proceso de exclusión en contra de algún candidato será descalificado por la Junta General Electoral.

7. Notificaciones.- En caso de conocer del incumplimiento del presente Instructivo los candidatos calificados y Socios, podrán poner en conocimiento de la Junta General Electoral a través del correo electrónico: juntaelectoral@cpn.fin.ec con las justificaciones respectivas.

El presente Instructivo fue aprobado por la Junta General Electoral en sesión extraordinaria efectuada el 23 de febrero del 2021.

Dr. Gonzalo Fabián Villavicencio Chalán
Sgos. de Policía (S.P.)
PRESIDENTE

Tec. Jessica Nathaly Acosta Reina
Sgos. de Policía
SECRETARIA

Abg. Segundo Rigoberto Vásquez Cruz
Sgop. de Policía (S.P.)
VOCAL